

REGULACIONES OFAC: La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) actualiza el paquete de Licencias Generales sobre Reglamento de Sanciones contra Venezuela (VSR, por acrónimo en inglés), en relación a las Nos. 46 – 48 y 49.

En fecha veintiocho (28) de septiembre de 2026, la OFAC emitió la actualización de tres (03) licencias generales (GL), relativas a los números 46E, 48D y 49B, se remite un detalle de los aspectos resaltantes y novedades:

LG 46E, correspondiente a la autorización de actividades que, por lo general, son inherentes y necesarias para la extracción, exportación, reexportación, venta, reventa, suministro, almacenamiento, comercialización, compra, entrega o transporte de petróleo de origen venezolano —incluida la refinación de dicho petróleo— o de productos petroquímicos de origen venezolano destinados a la importación a los Estados Unidos.

LG 48D, autoriza operaciones que sean habituales y necesarias para el suministro, por parte de Estados Unidos o de una persona de Estados Unidos, de bienes, tecnología, software o servicios destinados a la exploración, el desarrollo o la producción de petróleo, gas o productos petroquímicos en Venezuela, o a la generación, transmisión, almacenamiento o distribución de electricidad en Venezuela.

LG 49B, autorización para negociación de contratos contingentes para ciertas inversiones en Venezuela en el sector del petróleo, el gas, los productos petroquímicos o las operaciones del sector eléctrico en Venezuela, quedan autorizadas, siempre que el cumplimiento de cualquiera de dichos contratos se supedite expresamente a una autorización independiente de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (contratos contingentes).

Cambio sustancial en estos nuevos instrumentos: inclusión de Metanol (alcohol metílico) en el listado de químicos que se enmarcan en la definición de “productos químicos” autorizados conforme a las disposiciones de la licencia, incluyendo su respectivo código arancelario.

Se mantienen prohibidas: transacciones que involucren a personas jurídicas ubicadas en la Federación de Rusia, la República Islámica de Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República de Cuba, la República Popular China o cualquier entidad que sea propiedad de dichas personas, esté bajo su control o participe en una empresa conjunta con ellas; o el desbloqueo de cualquier bien bloqueado en virtud Reglamento de Sanciones contra Venezuela (VSR, por acrónimo en inglés).

De la misma manera se indica la exigencia del cumplimiento en los requisitos de otros organismos federales, incluida la Comisión

Federal de Comunicaciones, el Comité para la Evaluación de la Participación Extranjera en el Sector de Servicios de Telecomunicaciones de los Estados Unidos y la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

Estas Licencias Generales reemplazan en su totalidad a las anteriores desde la fecha efectiva de publicación.